



## *Resolución Jefatural*

### **VISTO:**

El Informe Técnico N°D000020-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 13 de julio del 2021, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante el cual se solicita FE DE ERRATAS por error material en la parte resolutive y suscripción de la Resolución Jefatural N° D000085-2021-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 08 de julio de 2021;y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural D000085-2021-MIDIS/PNAEQW-UA se aprueba la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el ejercicio presupuestal 2021;

Que, se ha advertido que en el Artículo Primero de la parte resolutive de la mencionada Resolución se dispone erróneamente:

*“ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la NOVENA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el ejercicio presupuestal 2021, a fin de INCLUIR cuatro (04) procedimientos de selección detallados en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente resolución”.*

Que, se ha advertido duplicidad involuntaria de la firma de la jefatura de la Unidad Orgánica de Administración, evidenciándose que la Resolución Jefatural fue suscrita digitalmente por el jefe encargado de la Unidad de Administración, Sr. José Luis Lipa Matos y por la jefa de la Unidad de Administración, Sra. Katia Natali Novoa Sánchez, cuando corresponde que el documento en mención sea solo firmado por la Jefa de la Unidad de Administración en base a sus atribuciones en el momento de su suscripción;

Que se deja constancia, que la duplicidad de firmas en mención no invalida la Resolución Jefatural N°D000085-2021-MIDIS/PNAEQW-UA, debido a que la jefa de la Unidad de Administración, Sra. Katia Natali Novoa Sánchez, conforme a sus atribuciones suscribió dicho acto;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece expresamente que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 212.2 del mismo artículo en mención precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, lo establecido en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N°D000085-2021-MIDIS/PNAEQW-UA y la duplicidad involuntaria de firmas constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, por lo que corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y a las atribuciones conferidas;

Con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR** el error material incurrido en el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N°D000085-2021-MIDIS/PNAEQW-UA, en el siguiente sentido:

#### **DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la NOVENA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el ejercicio presupuestal 2021, a fin de INCLUIR cuatro (04) procedimientos de selección detallados en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente resolución.

#### **DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DÉCIMA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el ejercicio presupuestal 2021, a fin de INCLUIR cuatro (04) procedimientos de selección detallados en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales publique la presente rectificación, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (<https://www.gob.pe/qaliwarma>), para conocimiento de los interesados y público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**